

Ord. 2021-0352

Informe Secretarial. Bogotá D.C., octubre 19 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término concedido por auto anterior se allegó escrito subsanando la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN.**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la DRA. ANA CRISTINA SILVA ALMARIO identificada con la C.C. No. 1.015.998.133 y portadora de la T.P. No. 190.656 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE **AMANDA ROMERO GUARNIZO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** . representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora y/o por quien haga sus veces.

De la anterior decisión **NOTIFIQUESE** a la demandada, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y la SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 611 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy noviembre 22 de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 203**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria